|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/56/CRP.6 | |
|  |  | | 16 de julio de 2024  Español ûnicamente |

**Consejo de Derechos Humanos**

**Quincuagésima sexta sesión**

Octavo Foro regional de América Latina y el Caribe sobre Empresas y Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

|  |
| --- |
| *Sumario* |
| Entre los días 10 y 12 de octubre del 2023 se celebró el VIII Foro Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, en Santiago de Chile. El Foro fue organizado por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (Grupo de Trabajo), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el marco del Proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC) y la Oficina regional de ACNUDH para América del Sur (ROSA). El Foro se tituló “Construyendo puentes entre empresas, derechos humanos y el derecho a un medio ambiente saludable” y ofreció amplios espacios de diálogo multiactor. El presente documento resume los principales ejes de discusión, las distintas perspectivas que aportaron los diversos sectores, así como los desafíos y oportunidades identificados. |
|  |

1. Introducción
2. Entre los días 10 y 12 de octubre del 2023 se celebró de forma presencial con streaming online el VIII Foro Regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe[[1]](#footnote-2). El Foro se celebró en Santiago de Chile, en las instalaciones de la Universidad de Chile. El Foro fue organizado por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (Grupo de Trabajo), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el marco del Proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC) y la Oficina regional de ACNUDH para América del Sur (ROSA). Asimismo, contó con el apoyo del Fondo Sueco de Cooperación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), el Gobierno de Chile, la Fundación Konrad Adenauer, la Fundación Avina y Pacto Global. La organización del Foro contó también con el apoyo de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el marco del Proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe (CERALC), y con financiamiento por la Unión Europea (UE) en el marco de dicho Proyecto.
3. El Foro regional es el mayor evento de empresas y derechos humanos de la región donde las partes interesadas relevantes se reúnen para dialogar sobre los avances y desafíos en materia de la implementación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (Principios Rectores), así como otros instrumentos internacionales pertinentes sobre Conducta Empresarial Responsable (CER), incluyendo la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT (Declaración EMN de la OIT) y las sobre las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales (las Líneas Directrices), en los países de la región.
4. En su octava edición, los debates del Foro Regional se organizaron bajo el tema general “Construyendo puentes entre empresas, derechos humanos y el derecho a un medio ambiente saludable”.
5. Debido a un cambio de metodología, el VIII Foro Regional se basó en un formato innovador que potenció la participación de las personas asistentes y el debate entre las y los panelistas. El foro alcanzó un total de 121 panelistas, moderadores y facilitadores, de los cuales el 57% fueron mujeres. Asimismo, un total de 420 personas asistieron presencialmente al Foro Regional, de las cuales 23% fueron empresas, 22% sociedad civil, 21% titulares de derechos y 14% sector público. Un total de representantes de 10 gobiernos (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú), 13 academias, 34 organizaciones de Pueblos Indígenas de la región y las 59 organizaciones de la sociedad civil.
6. El día 10 de julio, se celebraron eventos preparatorios entre pares organizados por las diferentes partes interesadas: Comunidad de práctica intergubernamental, Sociedad Civil entre ellas, organizaciones de personas afro-descendientes, de trabajadores y sindicalistas, Pueblos Indígenas, empresas, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), Cortes y Tribunales Superiores, universidades y centros de investigación de la región, academia[[2]](#footnote-3).
7. Este año el VIII Foro Regional ha efectuado modificaciones sustantivas en la metodología de sus sesiones para promover espacios de mayor diálogo activo y participativo entre los y las asistentes. Si bien desde sus inicios, el Foro ha sido concebido como un espacio de diálogo multiactor, diversos actores habían comenzado a demandar en los últimos años que se profundizaran los espacios de diálogo. Por ello, en 2023, las sesiones del Foro se estructuraron en cinco sesiones plenarias y trece sesiones temáticas de diálogo multi actor basadas en metodologías participativas. A ello se sumaron seis sesiones independientes[[3]](#footnote-4). Las discusiones efectuadas por los distintos actores en las sesiones preparatorias fueron compartidas también en el Foro mediante sesiones de reflexiones y llamados a la acción.
8. El presente documento considera las diferentes presentaciones e intervenciones realizadas durante el VIII Foro Regional con el objetivo de proporcionar, de manera consolidada, los principales puntos abordados desde varias perspectivas, así como los principales desafíos y oportunidades identificados en torno a cuatro ejes de discusión:
9. Conexión entre la agenda de medio ambiente y empresas y derechos humanos
10. El deber del Estado de proteger: el rol del Estado en regular, promover y fiscalizar la conducta empresarial y sus impactos en los derechos humanos, incluyendo el derecho a un medio ambiente saludable.
11. La debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente
12. El acceso a la reparación por los impactos en los derechos humanos en el ámbito empresarial incluyendo el derecho al medio ambiente saludable

II. Conexión entre la agenda de medio ambiente y empresas y derechos humanos

1. En el Foro se destacaron varios hitos que han fortalecido la conexión e interrelación entre los derechos humanos y el ambiente. El derecho a un medio ambiente sano está previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A su vez, en 2017 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cte.IDH), a través de la Opinión Consultiva 23/17, reconoció el derecho a un medio ambiente sano como parte de los derechos que deben ser exigibles con base en el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humano. Estos antecedentes se han consolidado en una serie de reportes y documentos emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y dentro de ella, la Relatoría para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA). También en el plano regional, se señaló que la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) por 15 países de la región marca un punto de interacción significativo entre las agendas de ambiente y empresas y derechos humanos al explicitar los derechos humanos de acceso a la participación pública en asuntos ambientales, a la información ambiental y a la reparación en casos de daños. El marco especial de protección a las personas defensoras del ambiente en base a su situación de mayor vulnerabilidad también consolida un núcleo común de trabajo entre los distintos actores.
2. En el ámbito universal, el Consejo de Derechos Humanos reconoció el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. En la misma línea se destacó la reciente actualización de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (LDEM) en 2023 incluyendo el derecho a un ambiente saludable en las obligaciones de protección de los Estados y el deber de respeto de las empresas, especialmente a través de inclusión de la dimensión ambiental en la debida diligencia en derechos humanos. Ello debe complementarse con la interpretación dinámica de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos (Principios Rectores). Si bien los Principios Rectores no crean *per se* obligaciones nuevas se construyen en base al derecho internacional de los derechos humanos que evoluciona en el tiempo y van mutando según los contextos. En base a estos instrumentos, los Estados deberían incluir el derecho al medio ambiente dentro de sus políticas de empresas y derechos humanos. Asimismo, las empresas deberían incluir el derecho al ambiente en las políticas de derechos humanos y en los procesos de debida diligencia en derechos humanos (DDDH).
3. La mayor conexión entre los derechos humanos y el medio ambiente permite afrontar algunos de los desafíos más urgentes de forma holística e integral. También permite desarrollar marcos jurídicos tanto globales, regionales y nacionales que aborden de forma más adecuada los problemas sociales y ambientales evitando la búsqueda de soluciones en una lógica de silos que tenga efectos contraproducentes. Además de la integralidad del enfoque, se ha destacado la necesidad de una mayor articulación entre los actores implicados y la necesidad de construir y solventar una mayor confianza entre las partes interesadas que promuevan acciones colectivas y búsquedas de soluciones en conjunto. En distintos espacios del Foro se ha reiterado la necesidad de afrontar problemáticas estructurales y sistemáticas que afectan a la región que varían desde el punto de vista del actor implicado. Desde la visión del sector privado, deben buscarse soluciones a la informalidad, a la debilidad del rol del Estado en algunos países y a los problemas asociados a la corrupción y el crimen organizado. Para otros actores, como los sindicatos, es necesario pensar en modelos de desarrollo alternativos que pongan a la persona y al ambiente en el centro, modelos capaces de enfrentar la desigualdad y la crisis climática. Desde la visión de los Pueblos Indígenas, el modelo extractivo presente en la región, la militarización de los territorios, la persecución y atentados contra la vida de personas defensoras y la discriminación racial son temas estructurales persistentes que es necesario erradicar. A continuación, se destacan algunos desafíos y/o ámbitos donde la mayor interconexión entre los derechos humanos y las empresas y el medio ambiente podría aportar soluciones más integrales:

A. Transición justa

1. En las discusiones del Foro se ha expresado que la transición energética hacia una economía libre de carbono y alineada con los compromisos del Acuerdo de París de cambio climático, debe ser una transición “justa” en el sentido de respetuosa de los derechos humanos. Ello implica que los objetivos ambientales y climáticos deben perseguirse respetando los derechos de todas las personas, con especial énfasis en los derechos de las personas trabajadoras, los Pueblos Indígenas y afrodescendientes y otras comunidades potencialmente afectadas en cualquier instancia de estos procesos de transición.
2. En la sesión particular sobre esta temática también se enfatizó en la importancia de la protección y respeto del trabajo decente en los procesos de transición justa mediante la adopción de un enfoque tripartito que asegure el diálogo social y que avance a medidas concretas que aseguren el empleo, la formación de las personas trabajadoras y la innovación tecnológica.

B. Personas defensoras de los derechos humanos y el ambiente

1. América Latina está considerada como la región más peligrosa del mundo para las personas defensoras. Durante las discusiones del Foro fue recurrente la preocupación en la región sobre el incremento de ataques, estigmatizaciones y criminalización a las personas defensoras por su labor de defensa. En la sesión sobre personas defensoras los/as panelistas y los/as participantes dialogaron sobre cómo estos actos hostiles toman distintas formas en la práctica, incluyendo la criminalización a nivel de marcos jurídicos que imponen figuras que criminalizan y privan de la libertad a las personas defensoras, la persecución y acoso judicial, las campañas de difamación en redes sociales y medios, desplazamiento forzado de las poblaciones por acciones de los actores no estatales vinculados a actividades ilegales, entre otros. Diversos casos concretos de la región fueron expuestos en el marco de esta discusión. Se señaló la grave situación que atraviesan las personas defensoras indígenas y/o afrodescendientes que cuentan con recursos naturales, como bosques, en sus territorios. Además, se puntualizó que el crimen organizado, las actividades ilegales y la corrupción estatal exacerban los ataques a personas defensoras. Diversos actores afirmaron que durante la pandemia se incrementó el riesgo de las personas defensoras por parte de actores ilegales. Una de las organizaciones participantes en la discusión presentó un informe destacando que el 42% de los ataques a personas defensoras a nivel global se concentra en América Latina, en particular en 6 países de la región. El 28% de los ataques se dan en forma de asesinatos. El 86% ocurre en el marco de defensa del territorio y/o medio ambiente. El 35% son personas o comunidades indígenas. El 30% representa el acoso judicial.
2. En cuanto a las medidas implementadas en la región para abordar los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales se destacó la ratificación del Acuerdo de Escazú en algunos países, los mecanismos del BID que reciben quejas de las comunidades y la promoción de una medida legislativa para la protección de personas defensoras con participación de sociedad civil (en el caso de Bolivia). Sin embargo, se resaltaron varios desafíos como la falta de ratificación del Acuerdo de Escazú por varios países de la región, la falta de información y sensibilización sobre su contenido y su falta de implementación.
3. Durante la sesión se intercambiaron opiniones sobre cuáles deberían ser las medidas que debieran adoptarse para una mayor protección y respeto de los derechos de las personas defensoras, incluyendo desde el rol del Estado, las empresas, las INDH, los operadores de justicia y la autoprotección de las personas defensoras. Se enfatizó la importancia de incorporar enfoques diferenciados en las medidas de prevención y protección, con énfasis en género, interculturalidad e interseccionalidad.

C. Una mirada latinoamericana a los tratados en discusión

1. Las negociaciones de algunos de los tratados vinculantes más relevantes en la actualidad fueron uno de los escenarios en los que también se enfatizó la importancia de una mayor interconexión y sinergia entre los derechos humanos y el medio ambiente, no sólo en cada proceso en sí sino en una mayor vinculación y retroalimentación entre los procesos. Sobre la negociación del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, se señaló que América Latina, mediante la presidencia de Ecuador y Perú lidera las negociaciones del tratado. Los panelistas enfatizaron que todo el ciclo de producción del plástico, hasta el deshecho, conlleva afectaciones sobre los derechos humanos y el ambiente como el impacto en la salud, la vida, la tierra y los recursos naturales por la liberación de químicos tóxicos. En este sentido, se planteó la necesidad de vincular las negociaciones del tratado con los derechos humanos, incluyendo el derecho humano al desarrollo y el derecho humano a un medio ambiente saludable, limpio y sostenible.
2. La discusión sobre el proceso de negociación del tratado de plásticos se vinculó con la novena ronda de negociaciones del tratado vinculante en empresas y derechos humanos. En virtud de la resolución A/HRC/RES/26/9 del Consejo de Derechos Humanos, se estableció el grupo de trabajo intergubernamental liderado por Ecuador, con el mandato de elaborar el instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. Desde sociedad civil se planteó la necesidad de tornar vinculantes los estándares internacionales de empresas y derechos humanos a través del tratado y se enfatizó la falta de transparencia en el proceso que tuvo como resultado el último borrador del tratado que tendría estándares más bajos que los Principios Rectores en lo referente a debida diligencia.

III. El deber del Estado de proteger: el rol del Estado en regular, promover y fiscalizar el respeto de los derechos humanos, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano.

1. De conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidos en su territorio y/o jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. En cumplimiento de su deber de proteger, los Estados tienen la obligación de prevenir, mitigar y reparar los daños a los derechos humanos y al medio ambiente sano a través de medidas de distinta índole como legislativas, reglamentarias, políticas y de acceso a justicia, adecuadas y efectivas.
2. En la región, han aflorado diferentes iniciativas para asegurar y promover el respeto de los derechos humanos en contextos empresariales como el desarrollo de Planes Nacionales de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (PNAs), políticas de empresas y derechos humanos amplias o sectoriales e iniciativas para promover leyes que regulen DDDH y la responsabilidad jurídica de las empresas en caso de consecuencias negativas a los derechos humanos, entre otras.
3. Pese a estas iniciativas los abusos a los derechos humanos continúan siendo denunciados en los distintos países de la región por representantes de Pueblos Indígenas, afrodescendientes, titulares de derechos y otras comunidades afectadas. La grave situación de vulnerabilidad y racismo estructural que atraviesan las comunidades quilombolas de Brasil han sido especialmente puesto de manifiesto por sus representantes en estas discusiones.

A. La protección del ambiente en los PNAs

1. A más de 10 años de la adopción de los Principios Rectores, el balance regional de adopción de PNAs es bajo: de 25 PNAs a nivel global a la fecha del Foro, sólo 3 pertenecen a América Latina y el Caribe: Chile, Colombia y Perú[[4]](#footnote-5). Otros países de la región se encuentran realizando procesos de PNAs, como por ejemplo Brasil, Ecuador y México. Desde una perspectiva sectorial, algunos países de la región están avanzando en políticas y/o regulaciones sobre empresas y derechos humanos para industrias específicas como la minería; mientras que otros adoptan enfoques temáticos con marcos específicos para cuestiones de gran interés como la transición justa.
2. Los PNAs vigentes en la región abordan diversos aspectos de la protección del medio ambiente. En términos generales, dichos planes contemplan la expectativa de que las empresas lleven adelante procesos de DDDH donde identifiquen y aborden los impactos negativos al medio ambiente. Algunos de los planes referidos contemplan acciones para promover la protección de personas defensoras del medio ambiente.
3. Desde la visión de la plataforma latinoamericana de la sociedad civil, los PNAs enfrentan desafíos de forma y de resultado importantes. En cuanto a la forma se ha señalado que menos de la mitad de los PNAs incluyeron a grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos Pueblos Indígenas y afrodescendientes, en sus procesos de elaboración. Asimismo, se ha enfatizado que los PNAs no han considerado debidamente los estudios de línea de base que los mismos Estados ordenaron realizar. En materia de resultados se ha observado que la mayoría de los PNAs se centran en el Pilar I de los Principios Rectores y no abordan el Pilar II. La falta de implementación efectiva de los PNAs también ha sido señalada con preocupación. Pese a estos desafíos, los PNAs continúan siendo percibidos como instrumentos relevantes para fijar compromisos concretos sobre cómo el Estado asegurará el respeto por los Principios Rectores. Para los representantes de Pueblos Indígenas, hay una notoria brecha de participación y transparencia en el desarrollo de los PNAs. Desde su visión hay que reconocer el derecho de la madre tierra y del ambiente en estos planes e incluir acciones específicas de protección a las personas defensoras. Desde sociedad civil en otros espacios de discusión también se planteó que no se puede tener un PAN que incluya y refleje sólo los estándares que ya tiene el Estado, sino que se necesita ir más allá considerando el escenario de abusos a los derechos humanos y al ambiente practicados sistemáticamente en muchos sectores de la economía de los países de la región.
4. Desde el sector privado se enfatizó en la importancia de que los PNAs reflejen debidamente las diferencias entre los distintos tipos y tamaños de empresas y la consideración territorial y contextual donde están situadas y operan. Además, se resaltó el rol importante que pueden tener las empresas en la construcción de las líneas nacionales de base en virtud de la información social y ambiental de la cual disponen.
5. Para los representantes del Estado resulta clave tener claridad sobre cómo compatibilizar los modelos de desarrollo con la protección de ambiente y el respeto de los Pueblos Indígenas. Se enfatizó en la importancia de la voluntad política para liderar estos procesos más allá del conocimiento técnico. Para la mayor efectividad de estos planes desde la labor del Estado es importante integrar a diversas áreas de gobierno implicadas, generar capacidades en funcionarios/as sobre estándares en empresas y derechos humanos, liderar con el ejemplo con las empresas de propiedad estatal incluso exigiendo DDDH, asegurar mecanismos de acceso a reparación y promover una mayor coherencia política.

B. Regulación de la DDDH

1. El Foro también acogió discusiones sobre la regulación de la debida diligencia en materia de derechos humanos (DDDH) y conducta empresarial responsable en la región. La discusión de la sesión sobre esta temática se centró en un recorrido sobre el avance de la DDDH en la región y sus principales desafíos, los elementos mínimos que debería tener una regulación de DDDH a la luz de los Principios Rectores y los aspectos a favor y en contra de tener una ley de DDDH obligatoria. Las tendencias globales y regionales en regulación se complementaron con la discusión sobre el proyecto de ley de Ley Marco sobre Empresas y Derechos Humanos actualmente en el Congreso Nacional de Brasil, sobre el cual se debatió en la Plenaria I del Foro.
2. Los y las panelistas plantearon que la regulación de DDDH es una de las respuestas posibles para prevenir, sancionar y reparar los abusos a los derechos humanos, pero no es la única solución. La solución más adecuada dependerá de cuáles son las brechas en regulación, política pública e implementación efectiva de estos esfuerzos en los países, sectores y temáticas. En algunos casos la respuesta más adecuada será una ley de DDDH acorde a los Principios Rectores. En otros casos se deberán reforzar, modificar y/o interpretar de forma diversa marcos preexistentes mediante un análisis sistemático de las normas existentes y las brechas. Se resaltó que a la fecha no hay experiencia empírica que demuestre la efectividad de las reglas de DDDH. Asimismo, se planteó que ya hay varios marcos jurídicos de los países de la región que hacen referencia explícita a la debida diligencia y que es necesario trabajar en su mayor efectividad.
3. También se enfatizó sobre los elementos que debería tener una regulación en DDDH. Entre ellos, se destacó la importancia de garantizar la colaboración significativa con partes interesadas, especialmente comunidades y/o titulares de derechos afectados o potencialmente afectados a través de la participación y la consulta; la inclusión de medidas que aseguren la responsabilidad jurídica de las empresas; la obligación de disponer mecanismos de acceso a reparación adecuados y en línea con los estándares internacionales que respeten la centralidad de la víctima; la inclusión de obligaciones de resultado para las empresas y no sólo obligaciones de medios; la importancia de incluir la perspectiva de género e interseccionalidad en estos procesos; la cobertura de toda la cadena de suministro y del rol del Estado como actor económico, entre otros factores. Desde el sector privado, se enfatizó en la necesidad de tomar en cuenta las distintas realidades de los países en el desarrollo de estas regulaciones como la situación de informalidad y el crimen organizado, así como el tamaño de las distintas empresas con especial referencia a la situación de las Pymes.
4. Entre los aspectos señalados a favor de estas regulaciones se destacó que, si bien hay marcos jurídicos preexistentes, carecen de un enfoque de derechos humanos y que las iniciativas basadas en la voluntariedad de las empresas no funcionan, sino que favorecen la impunidad. También se destacó la importancia de contar con mínimos de calidad, nivelar los esfuerzos de distintas empresas y fortalecer la rendición de cuentas y el acceso a reparación. Entre los principales desafíos a la efectividad de regulaciones en DDDH se planteó el necesario fortalecimiento del rol fiscalizador del Estado para monitorear y fiscalizar que las empresas cumplan sus obligaciones, incluso haciendo uso de estructuras preexistentes. También el riesgo de que se convierta en una práctica de *check list* de las empresas y que no aborde debidamente el impacto diferenciado según tamaño de empresa.

C. Rol fiscalizador del Estado

1. La importancia de fortalecer el rol fiscalizador del Estado ha sido un reclamo recurrente en las distintas discusiones del Foro. En la sesión específica sobre esta temática se resaltó que la obligación de fiscalización es una obligación del Estado que no se sustituye por las medidas de autorregulación de las empresas. Asimismo, se planteó cómo los modelos de autorregulación pueden complementar las regulaciones de los Estados y que su efectividad dependerá de las capacidades de las distintas empresas. Los modelos de fiscalización dependen de diversas variables, pero algunos elementos claves son: la integridad, la independencia entre el fiscalizador (Estado) y el fiscalizado (empresa), el necesario conocimiento técnico del fiscalizador sobre lo que debe fiscalizar, la claridad en el mandato (qué deben fiscalizar, cómo pueden hacerlo y cómo sancionar), la efectividad de las sanciones en caso de incumplimiento, y la cultura de respeto a los derechos humanos por el fiscalizado. Se plantea como necesario que el Estado integre un enfoque de derechos humanos en la fiscalización tanto generando capacidad técnica en esta línea en sus agentes como en los marcos que regulan y prevén los mandatos de fiscalización. Asimismo, promoviendo espacios participativos y de consulta en la fiscalización con grupos de interés, especialmente personas afectadas o potencialmente afectadas. La transparencia se resaltó como fundamental en todo el proceso de fiscalización y no únicamente en la visibilidad de la sanción. En particular, se señaló que la fiscalización en las obligaciones en derechos humanos exige mayor claridad sobre los canales dónde pueden recurrir las víctimas en casos de incumplimientos.
2. Los y las panelistas plantearon que la fiscalización en los Estados de la región implica un gran desafío en la práctica, más aún en países con graves abusos a los derechos humanos, con Estados débiles en su capacidad de control y prevención, e incluso vinculados a temas de corrupción. La ausencia de órganos consolidados de fiscalización también se introdujo como un desafío en la discusión proponiéndose una mayor articulación entre las distintas entidades con competencia fiscalizadora, preservando su autonomía.
3. Pese a los desafíos, se destacó que hay varias acciones que se podrían tomar en la práctica para fortalecer ese rol y construir mayor confianza en el rol del Estado. Se mencionó el rol potencialmente fiscalizador de los Ministerios de Justicia competentes para proteger los derechos humanos. También se expuso cómo fiscalizan en la práctica algunas entidades que buscan prevenir el impacto ambiental y los avances que están haciendo para incluir los estándares del Acuerdo de Escazú e incluir el impacto del cambio climático. Desde el sector privado, se hizo hincapié en la necesidad de que la fiscalización no se limite a un *check list* y sanción, sino que aporte valor, marque oportunidades de mejora y apoye a las empresas en el desarrollo de planes de acción concretos. También a que se tome en cuenta el tipo de negocio y las distintas etapas de un proyecto a la hora de fiscalizar. Se requirió un rol más protagónico de las cámaras empresariales.

IV. La debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente y su relación con los derechos de acceso a información, participación y justicia ambiental

1. La DDDH es uno de los ejes centrales de la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos junto con la adopción de un compromiso político y disponer procesos de acceso a reparación en casos de daños a los derechos humanos. La consideración del ambiente como un derecho humano y la adopción del Acuerdo de Escazú tienen un impacto en el alcance y el contenido de la DDDH de las empresas. Sobre este aspecto, y sin perjuicio de las discusiones generales sobre la DDDH en los distintos espacios del Foro, se adoptó un enfoque sectorial y se profundizó en los avances y desafíos de la implementación de la DDDH en sectores específicos: extractivo, agronegocio y financiero (incluyendo bancos comerciales e inversionistas institucionales). El enfoque buscó priorizar discusiones más detalladas sobre las particularidades de estos procesos según cada sector. Cada una de las sesiones también albergaron debates sobre los alcances de los derechos de acceso, previstos en el Acuerdo de Escazú, en los distintos sectores. La discusión también reconoció la relación entre las empresas extractivas y agrícolas de la economía real y el rol clave de las empresas financieras que invierten y/o financian en ellas destacando sus propias responsabilidades y su capacidad de influencia.

A. Sector extractivo

1. La sesión estuvo enfocada en abordar el desafío de garantizar que el aumento en la extracción, procesamiento y comercio de minerales en América Latina se realice de una manera respetuosa de los derechos humanos en un contexto de transición hacia una economía baja en carbono y sostenible.

B. Sector agronegocio

1. El foco de los debates de esta sesión estuvo principalmente puesto en los derechos laborales de las personas trabajadoras del sector, incluyendo el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano en base a experiencias sobre el manejo y control de contaminantes, agroquímicos y residuos del sector. La especial situación de las mujeres trabajadoras agrícolas y el impacto diferenciado de los abusos a los derechos humanos en ellas también fue puesta de manifiesto. La exclusión y/o escasa participación de las mujeres en los espacios de participación y de toma de decisión del sector, incluyendo los sindicatos, fue señalado como un factor que exacerba los impactos negativos a sus derechos. Asimismo, se destacó la falta de información sobre sus derechos.
2. Desde el ámbito sindical se plantearon varios de los desafíos que enfrentan las personas trabajadoras del sector cuando son afectadas en sus derechos: la asimetría del poder con las empresas, el temor a represalias por el uso de canales de reclamo sin la debida protección de la persona y las amenazas de muerte y persecución a personas denunciantes de abusos a sus derechos, la falta de inversión de la carga de la prueba en la práctica y las dificultades que padecen las personas para reunir prueba que acredite los abusos que padecen, entre otros aspectos.
3. En materia de acceso a información se enfatizó la necesidad de facilitar el acceso a la información como presupuesto para la participación y avanzar a un diálogo real e informado con las partes interesadas. Dada la complejidad y especificidad de la información ambiental, se resaltó la importancia de que las empresas adopten medidas adecuadas para hacer realmente accesible y entendible la información puesta a disposición, se incluya información sobre los impactos acumulativos, se considere debidamente la irremediabilidad, entre otros aspectos.
4. Asimismo, a lo largo del Foro se mencionaron avances del sector agronegocios en materia de respeto de los derechos humanos.

C. Sector financiero

1. En la sesión sobre sector financiero se partió de reconocer los esfuerzos que tanto las empresas financieras como bancos e inversionistas institucionales están haciendo para integrar las consideraciones ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en sus decisiones de inversión, administración y financiamiento. Igualmente, se señalaron los avances de los Estados de la región en la regulación del funcionamiento de las empresas financieras y de otras empresas de la economía real. Sin embargo, la discusión se centró en pensar qué acciones se pueden adoptar, desde el rol de los distintos actores implicados, para lograr una mayor integración de un enfoque de derechos humanos en las finanzas. Sobre este punto se enfatizó en la importancia de entender cómo las empresas financieras pueden quedar vinculadas por abusos a los derechos humanos a la luz de los Principios Rectores, ya sea causando los impactos como empleadoras, pero también en sus relaciones financieras, por ejemplo, en virtud de prácticas discriminatorias por acceso a créditos bancarios. También se describieron las situaciones en que las empresas financieras pueden contribuir con sus clientes y empresas participadas a impactar negativamente los derechos humanos en casos de facilitación, incentivo y/o procesos de debida diligencia deficientes para detectar impactos reales o potenciales a los derechos humanos en sus carteras de clientes y/o portfolios. Finalmente, se explicitó cómo las empresas financieras pueden quedar vinculadas a abusos a los derechos humanos en sus relaciones financieras aun sin causar ni contribuir a esos impactos negativos. Avanzar desde una debida diligencia ASG hacia una DDDH a la luz de los Principios Rectores también fue un aspecto destacado, junto con promover una mayor colaboración con partes interesadas en todo el proceso de DDDH más allá de clientes y beneficiarios, y disponer mecanismos de acceso a reparación a nivel corporativo y de inversión/financiamiento efectivo para las afectaciones de terceras personas más allá de personas trabajadoras de la empresa financiera y clientes.
2. Sobre la situación en América Latina y el Caribe, se describió cómo los avances en la integración del enfoque de derechos humanos son escasos en la región, estando aún el foco en los riesgos financieros y entendiendo erróneamente a la DDDH como un proceso aislado y de única vez y no como un proceso continuo y aplicable a las actividades diarias y relaciones comerciales de las empresas financieras, destacándose algunos actores financieros que han adoptado Políticas de Derechos Humanos pero sin reflejar debidamente su contenido en los procesos y mecanismos de las empresas. Igualmente, se analizaron algunas políticas de finanzas sostenibles que están siendo implementadas por los países de la región como las taxonomías, destacando las brechas en el enfoque de derechos humanos. Algunos aspectos señalados fueron la falta de alienación de las taxonomías a los estándares internacionales de derechos humanos, la falta de sujeción de la actividad “sostenible” a procesos de DDDH o, en caso de preverse, la falta de definiciones sobre cómo se llevará a cabo o se controlará en la práctica, la debilidad de los marcos de gobernanza de estas iniciativas como, por ejemplo, la omisión de disponer de mecanismos de acceso a reparación en caso de que estas actividades “sostenibles” causen impactos negativos a los derechos humanos así como la omisión de mecanismos participativos que cuestionen las categorizaciones sobre “sostenible”, entre otros aspectos.
3. Finalmente, la sesión también abordó las implicancias de las inversiones estatales, a través de bonos soberanos, y los impactos sobre los derechos humanos. Se destacó que, a la luz de los Principios Rectores, los acreedores privados tienen obligaciones en materia de debida diligencia cuando negocian con los Estados los procesos de restructuración de deuda y no pueden exigir el total de la deuda imposibilitando al Estado a que haga efectivo los derechos humanos de sus ciudadanos.

V. El acceso a la reparación por los impactos en los derechos humanos en el ámbito empresarial incluyendo el derecho al medio ambiente sano

1. De acuerdo con el Pilar III de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas, cuando se producen abusos a los derechos humanos, las personas afectadas deben poder acceder a mecanismos de reparación eficaces.
2. Durante esta sesión, se resaltaron las condiciones para que el acceso a esa reparación por impactos en los derechos humanos en el ámbito empresarial, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano, sea considerado efectivo teniendo en cuenta la centralidad de los individuos, comunidades y personas en situación de vulnerabilidad afectados.
3. Se destacaron los obstáculos a los que se enfrentan las personas afectadas al no contar con información sobres sus derechos, o sobre las obligaciones de los Estados y las responsabilidades de las empresas.
4. Durante la conversación, se enfatizó sobre la importancia de contar con reparaciones preventivas, compensatorias y disuasorias. Asimismo, al considerar los impactos a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, se debe integrar un enfoque precautorio que preserve la integridad de las personas y el ambiente, que incorpore impactos irremediables, y que considere los derechos de las generaciones futuras.
5. Desde el Estado, se resaltaron los avances en países que han creado tribunales especializados en temas ambientales, en los cuales se avanza en discusiones sobre mitigación y reparación. Sin embargo, se reconoce que uno de los principales obstáculos son las condiciones de acceso en estos procesos judiciales. De ahí, la importancia que los procesos de regulación de la debida diligencia tomen como punto de partida las asimetrías de las partes.
6. En el contexto de los procesos de reparación, se resaltó que los modelos de participación suelen ser ineficaces y asimétricos, no están diseñados para responder a problemas estructurales, y la confianza entre los actores suele estar quebrada.
7. Asimismo, se presentó un caso empresarial donde una empresa -tras adquirir una cartera de proyectos- decide parar uno de los proyectos y ceder gratuitamente las tierras a una comunidad, luego de un proceso de consulta en el cual identificó que el territorio tenía una gran importancia cultural y ancestral, y en el cual se ubicaban arboles sagrados.
8. Las propias comunidades resaltaron que reparar es restituir la propiedad colectiva, y que sin territorios no hay vida. Asimismo, remarcaron la importancia del enfoque de género y del respeto de las formas de organización, así como de la defensa de los derechos individuales como colectivos.
9. Una vez definida la reparación, se identificaron problemas que surgen cuando el daño económico y ambiental es sensiblemente superior a lo estipulado en los fidecomisos de reparación, cuando el resultado material sigue sin garantizar el acceso a derechos básicos como el agua, o cuando los planes de reparación no se implementan o lo hacen en plazos muy lentos.

VI. Principales conclusiones, desafíos y oportunidades discutidas en el VIII Foro Regional

A. Conclusiones

1. **La importancia de afrontar los problemas sistemáticos y estructurales que exacerban los abusos a los derechos humanos en la región.**
2. **La necesidad de buscar soluciones integrales y holísticas a los problemas ambientales y sociales que garanticen el respeto de los derechos humanos.**
3. **La necesidad de construir confianza entre los grupos de interés.**

B. Recomendaciones a los Estados surgidas durante los debates:

1. **Ratificar el Acuerdo de Escazú**
2. **Ratificar el Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales**
3. **Brindar apoyo particular a las Pymes para que puedan cumplir con los estándares en derechos humanos y ambiente y para fortalecer capacidades sobre cómo implementar procesos de debida diligencia en material de derechos humanos.**
4. **Incluir explícitamente el derecho a un ambiente sano en sus políticas, regulaciones y demás medidas orientadas a dar cumplimiento a su deber de proteger los derechos humanos.**
5. **Adoptar marcos regulatorios que fortalezcan la responsabilidad jurídica de las empresas frente a abusos a los derechos humanos**
6. **Adoptar un instrumento internacional jurídicamente vinculante que fortalezca la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.**
7. **En materia de transición energética, los objetivos ambientales y climáticos deberán asegurar el respeto de todos los derechos humanos, especialmente la situación de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes, las comunidades campesinas y rurales, las personas trabajadoras y los niños, niñas y adolescentes, para asegurar una transición justa y sostenible. Asimismo, las decisiones sobre estos procesos deberán garantizar la participación y consulta significativa de estos grupos de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.**
8. **Respecto a la dimensión laboral de los procesos de transición energética, se debe adoptar un enfoque tripartito en la planificación de las políticas que promuevan estos procesos, mediante una articulación que involucre al Estado, la empresa y las personas trabajadoras y tomen en cuenta el contexto de cada país. Asimismo, se debe crear condiciones necesarias para el trabajo decente en los procesos de transición energética mediante acciones concretas como la capacitación y formación de personas trabajadoras en nuevas competencias laborales y la generación de nuevos puestos de trabajo para nuevos modelos productivos, considerando la perspectiva de género su diseño de modo de incluir a las mujeres en estos procesos.**
9. **En materia de protección a personas defensoras, el Estado deberá adoptar medidas concretas para la protección y la prevención de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos mediante: adoptar, adecuar y/o implementar eficazmente un marco jurídico de protección para las personas defensoras, asegurar el respeto de los estándares internacionales para personas defensoras con especial énfasis en aquéllas pertenecientes a Pueblos Indígenas, capacitar a los operadores de justicia y a agentes de la policía (seguridad) en derechos humanos y ambiente, fortalecer las capacidades comunitarias para la autoprotección, capacitar y sensibilizar sobre los estándares internacionales de protección a personas defensoras, promover que las medidas de protección que se adopten en casos concretos tengan un enfoque diferenciado, intercultural, de género e interseccional.**
10. **En materia de protección a personas defensoras, los operadores de justicia deben ser independientes, adoptar medidas para evitar que se utilice el sistema penal para la persecución de defensores, condenar a empresas en casos de criminalización contra personas defensoras y emplear debidamente las medidas precautorias para la protección de las personas defensoras.**
11. **En el desarrollo de los Planes Nacionales de Acción en Empresas y Derechos Humanos, los Estados deben tener en cuenta las brechas detectadas en los estudios de línea nacional de base si los hubiera, diseñar compromisos que incluyan a las empresas teniendo debidamente cuenta los distintos tipos y tamaños de empresas y los contextos operacionales y garantizar la transparencia y participación, activa e informada de los grupos en situación de vulnerabilidad en el proceso de elaboración del mismo, especialmente Pueblos Indígenas, afrodescendientes y personas defensoras de los derechos humanos y el ambiente.**
12. **En los países donde los Estados disponen de Planes Nacionales de Acción en Empresas y Derechos Humanos, los Estados deben adoptar medidas para asegurar su efectiva implementación.**

C. Recomendaciones a las empresas surgidas durante los debates:

1. **Integrar a sus procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos el derecho a un ambiente limpio, saludable y sostenible, fortaleciendo la dimensión ambiental de la debida diligencia.**
2. **Integrar a sus procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos el derecho a la participación, la información y el acceso a reparación contenidos en el Acuerdo de Escazú.**
3. **Respetar los protocolos propios de los Pueblos Indígenas, tomar acciones de modo de fortalecer la autonomía de los gobiernos indígenas, respetar sus formas de vida, garantizar la participación indígena en los Planes de Acción de Derechos Humanos y respetar, cumplir y proporcionar mecanismos de reparación de los tratados y acuerdos.**
4. **Implementar procesos participativos y proteger a las y los defensores indígenas, no declarar áreas protegidas sin consentimiento y consulta libre, previa e informada (CLPI), respetar los lugares sagrados de los pueblos indígenas, adoptar e implementar políticas de tolerancia cero que criminalicen a los pueblos indígenas y desarrollar mecanismos de salvaguardia.**
5. **Las empresas e instituciones financieras deben realizar sus actividades protegiendo el CLPI, y adoptar políticas que promuevan el financiamiento directo a organizaciones indígenas.**
6. **Llevar adelante acciones para reducir la tala de bosques, realizar supervisión de los mercados de carbono.**
7. **Implementar políticas nacionales considerando los impactos específicos y la discriminación contra las mujeres y las niñas.**
8. **Fortalecer estructuras organizativas con la participación de mujeres y jóvenes.**

1. Para más información sobre el Foro consultar aquí: <https://viiforoempresasyddhhlac2022.sched.com/> [↑](#footnote-ref-2)
2. Los eventos preparatorios fueron los siguientes: Reunión Regional de las INDH y PCN de América Latina y el Caribe: Retos y oportunidades para avanzar la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente organizado por la OCDE y el Instituto Danés de Derechos Humanos; II Diálogo empresarial en Derechos Humanos para empresas miembro organizado por Pacto Global de las Naciones Unidas; Caucus empresarial para federaciones y empresas liderado por la Organización Internacional de Empleadores (OIE), el Caucus Indígena; el Foro preparatorio de sociedad civil; Sesión preparatoria de donantes interesados en la agenda de empresas y derechos humanos en América Latina y el Caribe organizada por Fundación Avina, Labora Fundo de Apoio ao Trabalho Digno y Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer; Seminario Cámara Argentina de Servicios y BIAC sobre Actualización de los lineamientos de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable, Empresa y DDHH: Una mirada desde el diálogo liderado por Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago y Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica); Lanzamiento de la versión en español de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (actualización 2023); Seminario sobre Mecanismos no judiciales para la resolución de conflictos organizados por la Universidad Católica de Chile, OCDE, PNC Chile y MICI; Comunidad de Práctica: ¿Cómo fortalecer el deber de los Estados de proteger los derechos humanos y el medio ambiente en los sectores minero y agrícola? organizado por ACNUDH y el Gobierno de Chile; Taller para inversionistas institucionales sobre Abordando la “S” de ASG a través de la debida diligencia en derechos humanos en la inversión responsable organizado por ACNUDH, BSR y PRI con el apoyo de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile. [↑](#footnote-ref-3)
3. Las sesiones independientes fueron las siguientes: Consulta pública para el informe del Grupo de Trabajo sobre inversionistas, ASG y derechos humanos organizada por el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos; Debida Diligencia en DD.HH. para empresas: Desafiando a los protagonistas organizada por el Centro Vincular de la Escuela de Negocios de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con el patrocinio de la Embajada del Reino de Noruega; Iniciativas de denuncia desde la sociedad civil sobre el impacto de la operación empresarial de China y Canadá en América Latina y el Caribe organizado por la Plataforma Latinoamericana de Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos, y el Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente- CICDHA; Junto a las PYME hacia desarrollo sostenible: Presentación de "En Marcha Digital", una herramienta para la aplicación de la Debida Diligencia en Derechos Humanos organizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Presentación de “Comentario al Acuerdo de Escazú” organizado por el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer; y Transición energética e impacto de las empresas en los derechos de pueblos indígenas organizado por Caucus Indígena. [↑](#footnote-ref-4)
4. Argentina adoptó su primer PAN en noviembre de 2023 posteriormente al Foro Regional. [↑](#footnote-ref-5)